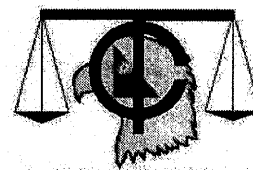




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 222



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 16 SEP 2016

VISTO: el Expediente Letra T.C.P. - S.C. N° 225/15 caratulado
**"S/ FALTA DE RENDICIÓN DE FONDOS PERMANENTES,
ESPECÍFICOS Y ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR DEL
EJERCICIO 2015 I.P.A.U.S.S.", y**

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Juicio de Cuentas ordenado por Resolución Tribunal de Cuentas N° 009/2016 V.A., a efectos que los funcionarios responsables que se detallan en dicho acto, procedan a realizar las rendiciones que correspondan, las cuales se encuentran relacionadas a Fondos Permanentes y Anticipos con cargos a rendir otorgados por las autoridades del Instituto Previsional Autárquico Unificado de la Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.) para el funcionamiento de la delegación Buenos Aires.

Que en relación al Juicio de Cuentas ordenado por Resolución T.C.P.-V.A. N° 009/2016, y sustanciado en las presentes actuaciones, se han emitido los Informes Contables N° 297/2016 Letra: T.C.P.- DELEG. I.P.A.U.S.S. de fecha 7 de julio de 2016 (fs. 446/495), N° 324/2016 Letra: T.C.P DELEG I.P.A.U.S.S de fecha 26 de julio del 2016 (fs. 496/500), suscriptos por el Auditor Fiscal C.P. Marcos FUENTES IBARRA y el Informe Contable N° 328/16 Letra: T.C.P.-S.C. de fecha 27 de julio de 2016 (fs. 501/503), emitido por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable de este Organismo de Control, C.P. Rafael A. CHORÉN.

Que, tal lo indicado en la Ley provincial N° 50 artículo 41, la Vocalía de Auditoría deberá dictar resolución en el plazo máximo de noventa

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

(90) días desde la iniciación del Juicio de Cuentas, el plazo en las presente actuaciones para dictar la misma, acaecería el día 06 de octubre del 2016.

Que no obstante ello, cabe advertir que el Juicio de Cuentas no terminó de sustanciarse, ya que se vislumbra del análisis efectuado por la Vocalía de Auditoría que aún es necesario recopilar antecedentes necesarios para poder dilucidar la situación de las rendiciones de cuentas, las cuales se encuentran relacionadas a Fondos Permanentes y Anticipos con Cargo a Rendir otorgados por las autoridades del Instituto Previsional Autárquico Unificado de la Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.) para el funcionamiento de la Delegación Buenos Aires, a fin de poder efectuar la instancia que le compete de lo actuado y la resolución final del Juicio de Cuentas ordenado por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 009/2016 V.A.

Que en ese orden de ideas, por Nota Interna N° 2126/16 Letra T.C.P. – V.A de fecha 13 de septiembre de 2016, el Vocal de Auditoría requiere hacer uso del plazo suplementario previsto en el artículo 41 de la ley Provincial N° 50, solicitando la extensión por el término de veinte (20) días corridos, en atención a la complejidad del tema y la necesidad de confeccionar un análisis profundo y concienzudo de la situación, el que comenzará a computarse una vez vencido el plazo de noventa (90) días dispuesto en el citado artículo, solicitud que resulta compartida por los suscriptos.

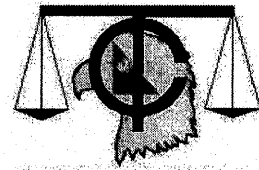
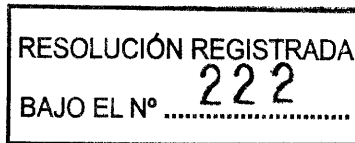
Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los artículos 26, 41 y cc de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ARTÍCULO 1º.- Conceder un plazo suplementario de veinte (20) días corridos, a computarse una vez vencido el plazo de noventa (90) días dispuesto en el artículo 41 de la Ley provincial N° 50, a fin que la Vocalía de Auditoría emita resolución definitiva en el Juicio de Cuentas dispuesto en la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 009/2016 V.A.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al Sr. Auditor Fiscal interviniente y a la Secretaría Contable de este organismo de Control.

ARTÍCULO 3º.- Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.
Cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 222 /2016

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia